



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA FLORENCIA- CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 18-001-31-10-001-2025-00366-00
Accionante : **EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA**
Accionado : FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-FAC

AUTO INTERLOCUTORIO

La Defensora Pública DANIELA ROJAS CUÉLLAR, en condición de agente oficiosa de la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA, presenta acción de tutela en contra de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo demás al tenor de lo regulado por el artículo 86 de la Constitución Política, artículo 37 del precitado decreto, y por haber sido repartida a este Juzgado, tenemos competencia para conocer de esa.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular a ZONAMEDICA MR S.A.S.-IPS, IPS CLIP SALUD y a los integrantes de la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126438, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- Convocatoria No. 1497 de 2020- FAC, conformada mediante Resolución No. 1971 del 19 de marzo de 2025, toda vez que la decisión que se adopte en el presente proceso puede surtir efectos frente a los mencionados.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho

considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición la accionante.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ,

DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela incoada por la Defensora Pública DANIELA ROJAS CUÉLLAR, en condición de agente oficiosa de la señora **EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.782.288, en contra de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC)** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a:

- a. ZONAMEDICA MR S.A.S.-IPS.
- b. IPS CLIP SALUD.
- c. Los integrantes de la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126438, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- Convocatoria No. 1497 de 2020-FAC, conformada mediante Resolución No. 1971 del 19 de marzo de 2025.

TERCERO.- DECRETAR las siguientes pruebas:

I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G. del P. se decretan las siguientes pruebas:

1. Solicitar a los accionados y vinculados, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME respecto:

- Si la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA, se encuentra participando en la convocatoria para proveer vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126438, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- Convocatoria No. 1497 de 2020- FAC.

- En qué estado o etapa se encuentra esa convocatoria.

- Si es cierto que en la citada convocatoria ya se publicó y se tiene en firme lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126438, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- Convocatoria No. 1497 de 2020- FAC. De ser así, en qué fecha quedó en firme la mencionada lista y mediante qué resolución se conformó.

- Si la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA se encuentra en dicha lista de elegibles, de ser así, en qué puesto y si ya ha sido nombrada en el cargo para el cual concursó.

- Las razones por las cuales al parecer la accionante fue declarada no apta para continuar en el proceso de selección.

-Si la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA presentó reclamación alguna en contra de la decisión que la declaró no apta para continuar en el proceso de selección en el que se encuentra participando. En caso afirmativo, qué trámite se le dio a la misma y la decisión que se tomó al respecto.

-Los motivos por los cuales no se permitió a la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA continuar en las etapas subsiguientes del Proceso de Selección No. 1497 de 2020, teniendo en cuenta que al parecer fue corregido el asunto visual

advertido a la demandante, ni tampoco se le realizó nuevamente los exámenes médicos exigidos en el concurso.

-Si es posible que a la actora se le realice nuevamente los exámenes médicos. De no ser así, dirá los motivos.

-La demás información que considere pertinente frente a los hechos y pretensiones efectuadas por la demandante en esta acción constitucional.

B. REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Expediente administrativo de la señora EDNA ROCIO ROBLES FIGUEROA.

-Las respuestas emitidas a cada una de las reclamaciones realizadas por la accionante de acuerdo a los hechos de la acción de tutela.

- Decretos y/o actos administrativos que regulen el señalado Proceso de Selección.

- Las demás que consideren aportar como pruebas en esta acción constitucional.

2.- REQUERIR a la Defensora Pública **DANIELA ROJAS CUÉLLAR**, para que a la mayor brevedad posible remita certificación en la que conste su vinculación con la Defensoría del Pueblo.

REQUERIMIENTO QUE SE ENTIENDE EFECTUADO CON LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA DE ESTE AUTO A LA MENCIONADA DEFENSORA PÚBLICA.

CUARTO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a las entidades accionadas y vinculadas, el término de un **DOS (2) DÍAS** para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, la cual deberá ser remitida al correo electrónico jproffl@cendoj.ramajudicial.gov.co; advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

QUINTO: INSÉRTESE la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA (FAC) y COMISIÓN

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a fin de que los integrantes de la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126438, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA- Convocatoria No. 1497 de 2020-FAC, conformada mediante Resolución No. 1971 del 19 de marzo de 2025, y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan sus derechos; **entidades que deberá acreditar en el improrrogable término de dos (2) días, ante el Despacho el cumplimiento de la publicación de tal aviso.**

SEXTO: NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME ANDRÉS RIVERA CHACÓN

Firmado Por:

Jaime Andres Rivera Chacon

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae1a5abcc08d4830d64c1eb584aa0a69304f181a7340c373b04184a33b559**

Documento generado en 27/08/2025 05:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>